

de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de la entidad mercantil "Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1990 y 18 de marzo de 1991, que denegaron, respectivamente, las marcas números 1.266.019 y 1.266.020, así como frente a las de 31 de enero de 1992 y 29 de junio del mismo año, que desestimaron los recursos de reposición formulados contra aquéllas, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9580

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1992, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1991 y 25 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad "Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del mismo Registro, dictada el 30 de abril de 1991, mediante la que se concedió la inscripción de la marca número 1.596.959 "Eva", denominativa, para amparar productos de la clase 42 "programas de software"; declarando ajustada a Derecho dicha Resolución, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9581

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.249/1988, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.249/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la entidad

«Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de enero de 1987, que concedió la marca número 1.117.483, "Gran Iberia" (gráfica), y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones, sin que haya lugar a su nulidad, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9582

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1993, promovido por «Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar parcialmente la demanda interpuesta por "Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima", y

1.º Declarar la conformidad a Derecho de las Resoluciones registrales de 20 de mayo de 1991 y 25 de septiembre de 1992, en cuanto deniegan la inscripción de la marca número 1.275.167 "Curis", para productos de la clase 30.

2.º Anular por no ser ajustadas a Derecho las Resoluciones de iguales fechas que deniegan la inscripción de la marca número 1.275.168 "Curis", para productos de la clase 29, con la restricción interesada en trámite de suspenso por la actora; en su lugar se concede tal registro a "Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima".

No se efectúa especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9583

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 956/1993 y 1.687/1995 (acumulados), promovido por «Antena 3 Televisión, Sociedad Anónima».

En los recursos contencioso-administrativos números 956/1993 y 1.687/1995 (acumulados), referentes a los expedientes de marcas números 1.505.535, 1.505.536 y 1.764.937, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Antena 3 Televisión, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1993 y 12 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por "Antena 3 Televisión, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1993 y 12 de mayo de 1995, por ser los mismos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9584

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1994-4, promovido por «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1994-04, referente al expediente de marca número 1.581.061/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de marzo de 1993 y 15 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad mercantil "Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 15 de marzo de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano, de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca "Copisan"; declarando ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9585

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1994, promovido por Colgate-Palmolive Company.

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Colgate-Palmolive Company, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Colgate-Palmolive Company debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, declarando el derecho del titular de la marca número 1.508.023 "Periogard", para la clase número 10, a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9586

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 442/1990, promovido por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 442/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Conservera Campofrío, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1988, por la que se concede el registro de la marca número 1.169.673, denominada "Campo Rico", clase 29, así como contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto, ampliado a la desestimación expresa, mediante resolución de fecha 4 de septiembre de 1989; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9587

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1988, promovido por «Aga Aktiebolag».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aga Aktiebolag», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Aga Aktiebolag", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1988 que, revocando en reposición otra de 5 de julio de 1985, dispuso la inscripción de la marca 1.065.831, "AGA, Ayuda General del Automóvil", debemos declarar y declaramos que dicha resolución no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos y juntamente con ella la inscripción por ella dispuesta; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.